

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur en Asunción
(Barrio Tacumbú)

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA DEL PARAGUAY (en adelante, el “Prestatario”), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante, el “Banco”, y, en conjunto con el Prestatario, las “Partes”).

CONSIDERANDO

Que las Partes suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4700/OC-PR (en adelante, el “Contrato”) el 5 de abril de 2019 con el objeto de financiar el “Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur en Asunción (Barrio Tacumbú)” (en adelante, el “Programa”); y

Que el Prestatario ha solicitado al Banco efectuar ajustes a los arreglos de ejecución del Programa y a otros aspectos operativos del mismo, para lo cual las Partes han acordado modificar el Contrato de la forma en que se describe a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan modificar las siguientes disposiciones del Contrato:

1. En las Estipulaciones Especiales se modifica el inciso (iii) de la Cláusula 3.01, para que se lea de la siguiente manera:

“(iii) Que se haya asignado el Programa a la Dirección de Vialidad (DV) del MOPC mediante resolución de dicho ministerio;”

2. En las Estipulaciones Especiales del Contrato se elimina el inciso (b) de la Cláusula 4.05.

3. El inciso (v) de la Cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales se incorpora en la Cláusula 4.06 de las Estipulaciones Especiales del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

4. Se modifica el inciso (b) de la Cláusula 4.06 de las Estipulaciones Especiales, para que se lea de la siguiente manera:

“(b) Antes del inicio de las obras comprendidas en los Componentes 1 y 2 del Programa, el Organismo Ejecutor deberá:

(i) Presentar evidencia al Banco de que se ha diseñado, implementado y mantenido una plataforma que contenga una estrategia activa de comunicación y participación social con las partes interesadas y afectadas, en particular con representantes y grupos identificados en el Plan de Reasentamiento y el Informe de Consultas. La evidencia se presentará al

Banco en forma de actas de reuniones, materiales de información y registros de consultas, quejas y reclamos recibidos y su resolución;

(ii) Obtener la no-objeción del Banco al Plan de Reasentamiento actualizado específicamente: i) actualización y consulta del Plan Maestro para finalizar el diseño y cierre de beneficiarios elegibles; ii) presupuesto y programa y de relocalización para minimizar reubicación temporal y cubrir en su caso acondicionamiento de sitios de ocupación transitoria que reúnan las condiciones recomendadas; iii) plan de regularización de la tenencia de la tierra y apropiación de la vivienda; iv) acceso a servicios con tarifa social; v) previsión y aplicación de alternativas de compensación a afectados por pérdida de ingresos;

(iii) Obtener la no-objeción del Banco a los estudios y planes socioambientales adicionales finales incluyendo los siguientes: i) diseño final urbanístico y paisajístico de la laguna Yrupé basado en estudios hidrológicos e hidráulicos completos; ii) estrategia de protección de áreas desocupadas; iii) plan de dragado basado en los estudios técnicos adicionales y lineamientos identificados en el PGAS; iv) análisis de riesgos de desastres y medidas de resiliencia; v) plan de provisión de infraestructura y servicios públicos incluyendo gestión de residuos y tratamiento de efluentes cloacales con base en acuerdos con los organismos responsables y la municipalidad; y

(iv) Presentar evidencia de que haya entrado en vigencia un convenio o convenios de coordinación y colaboración para la ejecución del Programa y posterior mantenimiento de las obras entre el Organismo Ejecutor, la MCA y la institución o instituciones a cargo de las obras asociadas a la construcción de las viviendas, en base al plan maestro urbanístico y que, en el caso de la MCA deberá regular el posterior mantenimiento y traspaso de las obras del Programa, los servicios públicos domiciliarios y los mecanismos para la regularización de la tenencia de la tierra.”

5. En las Estipulaciones Especiales se modifica la Cláusula 6.02, en la parte relativa a la dirección del Organismo Ejecutor, para que se lea de la siguiente manera:

“Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

Oliva y Alberdi No. 411

Código Postal 1221

Asunción, Paraguay

Facsímil: 595 (21) 4149 000

Correo electrónico: PRL1152@mopc.gov.py”

6. En el Anexo Único se modifica el párrafo 4.01 de la Sección IV, para que quede con el siguiente texto:

“**4.01** El Prestatario, actuando por intermedio del MOPC, será el Organismo Ejecutor del Programa. Dentro del MOPC la ejecución del Programa estará a cargo de la DV. Para la ejecución del Programa, la DV incorporará especialistas ambientales y sociales con la capacidad de vigilar el cumplimiento del Plan de Gestión y Ambiental del Programa y en particular un equipo a cargo del reasentamiento que coordine su ejecución con el programa de obras.”

7. En el Anexo Único se modifica el párrafo 4.05 de la Sección IV, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“**4.05** Las condiciones específicas de ejecución de cada componente serán detalladas en el ROP.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes acuerdan ratificar todas las demás disposiciones establecidas en el Contrato (Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexo Único) que no fueron expresamente modificadas en virtud del presente Contrato Modificadorio, las mismas que se mantienen en su integridad y plena vigencia.

ARTÍCULO TERCERO

El Prestatario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato Modificadorio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Prestatario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Contrato Modificadorio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página “Web” el texto del Contrato Modificadorio, una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Prestatario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

ARTÍCULO CUARTO

Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato Modificatorio se inicia en la fecha en la cual éste haya sido suscrito por el Prestatario.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio en la ciudad de Asunción, Paraguay.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

DocuSigned by:

Benigno M. López B.

001694AE413D498...

Benigno María López Benítez
Ministro de Hacienda

Fecha:

DocuSigned by:

Maria Florencia Attademo-Hirt

34986D5000E049B...

Maria Florencia Attademo-Hirt
Representante del Banco en Paraguay

Fecha: